

CARATULA: "H.M.A.C.A.C.F.S.V."

EXPTE. NRO. RO-03730-F-2025 -

na

GENERAL ROCA, 6 de marzo de 2026.

**Por recibido**, el informe de alerta de pánico poniendo en conocimiento la activación realizada por la Sra. Huenchual.

**Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Streidenberger**: Téngase presente la certificación de la denuncia penal acompañada.

En virtud de los nuevos hechos denunciados y no encontrándose el denunciado notificado de las medidas protectorias ordenadas en fecha 12/12/25 y a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **al Sr. C.F.A. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de los niños B.M.A.y.B.B.A. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle A.N.B.T.F.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Atento lo dispuesto por el artículo 154 del C.P.F., líbrese oficio a la Fiscalía N° 8 a los fines que tome conocimiento de los incumplimientos

reiterados e inicie las actuaciones que correspondan, adjuntando copia del escrito y/o denuncias, procediéndose a vincular al PUMA a la fiscalía de turno para que tome conocimiento de todo lo actuado.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado C.F.A. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Requírase al Sr. C.F.A. acredite en autos la realización de un abordaje socioterapéutico a la brevedad posible en cualquier ámbito público o privado y/o deberá acreditando en autos dentro de los quince días hábiles el inicio del tratamiento, y la evolución del mismo con una periodicidad mensual. Notifíquese.

Atento lo solicitado, líbrese oficio a la comisaría correspondiente a los fines que notifique las medidas ordenadas en el día de la fecha al Sr. C.F.A. en el lugar donde se encuentren o en su caso ubiquen su domicilio, siendo su último domicilio conocido en en u.v.i.e.u.t.q.s.u.d.d.F.M.s.c.R.n.n.p.n.a.y.s.l.ú.c.d.m.a.d.l.s.y.c. de la ciudad de General Roca.

Dése **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**

**LO QUE ASI RESUELVO.**

**DRA. ANGELA SOSA**  
**Jueza de Familia Subrogante**